



7 1 5

RESOLUCION Nº _____



Ministerio de Educación y Deportes

BUENOS AIRES, 28 JUN 2016

VISTO el expediente N° 6867/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 099/13 y N° 264/13, Ordenanza del Consejo Superior N° 006/14, Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 41/13 y N° 2564/13 y Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 511/13 y N° 10/13, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

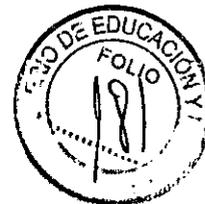
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 412 del 1 de diciembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará



715



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº _____

de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación y Deportes



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 412 del 1 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

715

RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

7 1 5



ANEXO

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, de: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Producción Agropecuaria, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Recursos Hídricos, Ingeniero en Recursos Naturales. Otros títulos de grado serán analizados por el Comité Académico.
- Los postulantes deberán rendir prueba de lecto-comprensión de inglés o acreditar fehacientemente sus conocimientos del mismo.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
------------	---------	---------------------	-------------------	-----

PRIMER CICLO - ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Metodología de las Ciencias	---	60	Presencial	1 *
Bioestadística y Diseño Experimental	---	60	Presencial	
Relación Agua-Suelo-Planta-Atmósfera	---	40	Presencial	
Hidráulica Aplicada al Uso Agropecuario del Agua	---	40	Presencial	
Diseño, Operación y Evaluación de Riegos Presurizados	---	80	Presencial	
Diseño, Operación y Evaluación de Riego por Superficie	---	40	Presencial	
Disponibilidad y Manejo del Recurso Hídrico para Uso Agropecuario	---	60	Presencial	
Desarrollo Rural y Planeamiento Hídrico	---	40	Presencial	

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Deportes

7 15



ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
------------	---------	---------------------	-------------------	-----

SEGUNDO CICLO - ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Sistematización y Manejo de Suelos para la Producción Agropecuaria	---	40	Presencial	
Calidad de Agua para Riego y Ganadería	---	40	Presencial	
Drenaje Agrícola y Manejo de Suelos Salino-Sódicos	---	40	Presencial	
Hidrología Superficial	---	40	Presencial	
Hidrología Subterránea y Uso de Acuíferos para la Producción Agropecuaria	---	40	Presencial	
Gestión y Administración de Distritos de Riego	---	40	Presencial	
Diseño de Pequeñas Obras Hidráulicas para Uso Agropecuario	---	40	Presencial	

OTROS REQUISITOS:				
Actividades Complementarias	---	160	---	2 *
Tesis	---	-	---	

TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El Plan de Estudios de la Carrera es semiestructurado y está organizado en dos Ciclos: El primero es de carácter obligatorio y cuenta con una carga horaria de 420 horas, mientras que el segundo es de carácter optativo y cuenta con una carga horaria total de 120 horas.

2 * Los estudiantes deberán destinar 160 horas a tareas tales como: pasantías, tutorías, seminarios, talleres, prácticas en laboratorio, actividades de investigación, etc, relacionadas a las temáticas que se abordan en la presente Maestría. La aceptación de estas actividades complementarias quedará a criterio del comité académico.

Handwritten signature/initials

Handwritten mark